



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 062

Armenia, 04 de Marzo de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. **DECRETO No. 0199 DEL 04 DE MARZO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN VÍAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL VÍA LA ESPAÑOLA – RÍO VERDE – BARRAGAN, CON CÓDIGO 40QN04-1, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861".**

DECRETO No. 0199 DEL 04 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN VÍAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL VÍA LA ESPAÑOLA – RÍO VERDE – BARRAGAN, CON CÓDIGO 40QN04-1, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861".

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA, con delegación de funciones del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** mediante resolución No. 01599 del 01 de marzo de 2022, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura del Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETON° 0199 DE 04 MAR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LAS VIAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL VIA LA ESPAÑOLA – RIO VERDE - BARRAGAN, CON CÓDIGO 40QN04-1, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861"

EL DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA, con delegación de funciones del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO mediante resolución No 01599 del 01 de marzo de 2022, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura del Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2 del artículo 305, Constitución Política, dispone como función de los gobernadores:

"2. Dirigir y Coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes:

- B. Que la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" preceptúa:

"Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes [...].

(Se destaca)

- C. Que el párrafo 3 del artículo 6, de la Ley 769 de 2002, dispone:

"Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito".

- D. Que el artículo 7 Ídem, señala respecto a la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública:

"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

DECRETO N° 0199 DE 04 MAR 2022

E. Que el artículo 119 de la norma previamente referida, establece:

"solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de las vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de las señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

F. En la actualidad el Departamento del Quindío cuenta con el Plan Vial Departamental 2009 – 2018, aprobado y adoptado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 045 del 30 de julio de 2009.

G. Que mediante Resolución N°5950 de 2015 del Ministerio de Transporte, "Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío", suscrita por el Director Nacional de Infraestructura, se determinaron las vías a cargo del Departamento del Quindío, incluyendo en esta, la vía "VIA LA ESPAÑOLA - RIO VERDE – BARRAGAN, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861- IDENTIFICADO CON CÓDIGO 40QN04-1"

H. Que en informe de visita técnica realizada a la vía en comento, de fecha 24 de febrero del 2022, por parte de la contratista VIVIANA AVILA JIMENEZ de la UDEGERD (UNIDAD DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES), del Departamento del Quindío; en uno de sus acápite recomienda una restricción vial en este sector, hasta tanto no se tomen las acciones que permitan la estabilización y seguridad del talud (...)

I. Que el Ingeniero contratista CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS de la secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, realizo informe técnico el día 28 de febrero de 2022, a través del cual expone la actual situación de la vía VIA LA ESPAÑOLA - RIO VERDE – BARRAGAN, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861- IDENTIFICADO CON CÓDIGO 40QN04-1", por lo tanto recomienda realizar monitoreo permanente en la zona afectada y aledañas, siendo indispensable el cierre total de la vía para garantizar la seguridad de la población que transita por esta vía y facilitar las labores de contingencia. Así mismo se recomienda la posible habilitación de una vía alterna para reducir la afectación al público.

J. Que en acta de reunión No 002 de fecha 28 de febrero del 2022, en la cual intervinieron delegados de la veeduría ciudadana de la cordillera del Sur del Quindío y Norte del Valle, empresas transportadoras, gremio económico de la región y funcionarios de la Gobernación del Quindío, se estableció como propuesta del acápite de posibles alternativas frente a la problemática, el cierre total de la vía antes mencionada por acto administrativo.

K. Que los documentos antes mencionados tales como informe de visita técnica e informe técnico del día 24 y 28 de febrero de 2022 respectivamente y el acta de reunión No 002 del 28 de febrero del 2022, hacen parte del presente acto administrativo.

L. Que se hace necesario realizar el cierre vial y la debida señalización de la "VIA LA ESPAÑOLA - RIO VERDE – BARRAGAN, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861- IDENTIFICADO CON CÓDIGO 40QN04-1", con el fin de preservar la seguridad de las personas y bienes en la vía pública, hasta tanto se logre su respectiva habilitación.

En virtud de lo anterior,

DECRETO N° 0199 DE 04 MAR 2022

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre TOTAL de la VIA LA ESPAÑOLA - RIO VERDE – BARRAGAN, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861- IDENTIFICADO CON CÓDIGO 40QN04-1, hasta que se logre su habilitación, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios, con la señalización correspondiente, ubicada en los tramos que se ven afectados con la presente medida.

ARTICULO SEGUNDO: La ruta alterna de la VIA LA ESPAÑOLA - RIO VERDE – BARRAGAN, SECTOR LA PICOTA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA COORDENADAS LATITUD 4.37127, LONGITUD 75.76861- IDENTIFICADO CON CÓDIGO 40QN04-1, será ARMENIA – LA TEBAIDA – EL ALAMBRADO – CAICEDONIA – BARRAGAN

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo, al Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío UDEGER y a la Alcaldía del Municipio de Calarcá del Departamento del Quindío, a la Alcaldía del Municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, a fin de dar a conocer la presente disposición, y que se adelanten las acciones pertinentes de señalización de la vía y demás labores necesarias conforme a sus facultades constitucionales y legal.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Instituto Departamental de Transito del Quindío – IDTQ, realizar las acciones correspondientes, tendientes al cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
DIRECTOR DE LA OFICINA PRIVADA,
Con delegación de funciones del cargo de
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Mediante resolución No 01599 del 01 de marzo de 2022

Proyectó y elaboró: Juan David García Murillo – Abogado Contratista
Daniel José Cuellar Tabares - Abogado Contratista SAIP
Cesar Augusto Quintero Arenas – Ingeniero Contratista
Luis Felipe Zuluaga Puerta – Director Infraestructura Vial y Social
Juan Miguel Galvis Bedoya – Secretario Aguas e Infraestructura Departamental
Magda Inés Montoya Naranjo - Secretaria del Interior Departamental
Sandra Patricia Gaviria Villamizar - Directora de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres departamental UDEGERD (E)

Revisaron legalidad y constitucionalidad

Revisó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Jurídico SAID
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Asuntos Jurídicos, Contratos y Revisiones.
Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación.